OTRO SI # 05– FORMA DE PAGO (CESIÓN DERECHOS ECONOMICOS) CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA No 1127 DE 2023		
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE OBRA**	**CONTRATO NÚMERO: No 1127 DE 2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS MI PAÍS	
IDENTIFICACIÓN / NIT	901.773.724-9	
OBJETO:	**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES SALUDABLES Y PARQUES INFANTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA".**	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	
VALOR CONTRATO:	**DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 2.808.853.234) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluido IVA, impuestos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar	
FORMA DE PAGO:	El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante pagos parciales que corresponden al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga del multiplicar el valor unitario por las cantidades efectivamente entregadas en el periodo respectivo. En todo caso cuando solo reste por ejecutar un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, este último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación. Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y si hubiere lugar, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago. Los pagos a que se obliga INDEPORTES en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. El contratista deberá presentar: 1. Cuenta de cobro y/o factura 2. Parafiscales – pago de aportes parafiscales. 3. Informe el cual debe contener la siguiente información: • Fecha del servicio • Ítems ejecutados según estudio • Recibido a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato. • Valor unitario del servicio • Valor total del servicio • Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacén, según corresponda.	

	El pago será realizado por la Tesorería del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previo los descuentos de Ley. El pago del valor del contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos. **Parágrafo Primero**: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INDEPORTES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por INDEPORTES a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. **Parágrafo Segundo**: El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **Parágrafo Tercero:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **Parágrafo Cuarto:** El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor y el Almacenista General si aplica, de los bienes requeridos por INDEPORTES, en el catálogo correspondiente. En caso de terminación normal, terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros debidamente entregados sin perjuicio a las partes.

Entre los suscritos, de una parte, **LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.657.530, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0000628 de 19 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 000298 del 23 de febrero de 2024, facultada para contratar por el Decreto Ordenanza 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, y por la otra **CONSORCIO DE OBRAS MI PAÍS,** identificado con NIT N° 901773724 -9, representada legalmente por **JOSÉ LUIS LAMUS RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.776.092 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado y avalado modificar la forma de pago autorizando la cesión de derechos económicos, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, y el **CONSORCIO DE OBRAS MI PAÍS**, identificado con NIT N° **901.773.724-9,** suscribieron acta de inicio del contrato de obra No. 1127-2024 el día 27 de diciembre de 2023, siendo titular de los derechos económicos contractuales el contratista el **CONSORCIO DE OBRAS MI PAÍS.**
2.	Que el contrato de obra No. 1127-2023 cuenta con el respaldado del registro presupuestal No. 2023005363 del 21 de noviembre de 2023.
3.	Que el contrato en mención se encuentra vigente y es vinculante a las partes
4.	Que, mediante documento privado titulado como Cesión de Derechos Económicos, con fecha del once (11) de marzo de 2024, el contratista CONSORCIO OBRAS MI PAÍS, como titular de los derechos económicos del contrato de obra No. 1127-2023, cede la titularidad de estos derechos

	a la sociedad **GCS CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT 900.653.937-2**.
5.	Que el valor de la cesión de los derechos económicos es por la titularidad del contrato es decir la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 2.808.853.234)
6.	Que el cedente CONSORCIO DE OBRAS MI PAÍS autoriza que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES, pague de forma integral el valor de la cesión de los derechos económicos al cedente **GCS CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT 900.653.937-2**, una vez realizados los cortes de obra correspondientes y los mismos sean recibidos a satisfacción por la interventoría (supervisor del contrato)
7.	Que la cesión de la titularidad de los derechos económicos del contrato de obra No. 0127-2023, es aceptado y cuenta con la plena validez entre las partes: CEDENTE Y CESIONARIO
8.	Que mediante oficio del 20 de marzo de 2024 el cedente CONSORCIO DE OBRAS MI PAÍS, informa a INDEPORTES de la cesión de la titularidad de derechos económicos del contrato de obra 1127-2023 al cesionario **GCS CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT 900.653.937-2**.
9.	Que, mediante comunicación interna con fecha del 05 de junio de 2024, la supervisión del contrato solicita a la gerencia de INDEPORTES modificar el contrato frente al titular de los derechos económicos para que en adelante y para los pagos se realicen al nombre del cesionario **GCS CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT 900.653.937-2**.
10.	Que revisados los documentos allegados por el contratante la gerencia del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES, encuentra viable la cesión de la titularidad de los derechos económicos del contrato de obra 1127-2023

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERA - MODIFICAR	**MODIFICAR LA FORMA DE PAGO ASI :** Incluir el parágrafo 5 de la forma de pago el cual quedara asi: **Parágrafo Quinto:** El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES, pagará las facturas generadas por el contratista a favor de **GCS CONSTRUCCIONES SAS, identificado con NIT 900.653.937-2, como nuevo titular de los derechos económicos.**
SEGUNDA – EROGACIONES	La presente modificación NO genera erogaciones adicionales a las inicialmente pactadas en el Contrato de Obra N° 1127 de 2023.
TERCERA – DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes **1)** Solicitud del cedente y supervisor del contrato. **2)** contrato privado de cesión de titularidad de derechos económicos **3)** Anexo documentos del cesionario **GCS CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT 900.653.937-2**.
CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de obra N° 1127 de 2023, tiene plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarias a la presente modificación
SEXTA- PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la aprobación o aceptación por las partes contratantes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

PROYECTÓ:	Eddy Johana Salgado- Abogada contratista
REVISÓ:	Revisado y Aprobado: Giovanny Aguirre Gómez- Asesor Jurídico